

INSTRUCCIONES DE 27 DE MAYO DE 2010, DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE PROFESORADO Y GESTIÓN DE RECURSOS HUMANOS PARA LA ELABORACIÓN DE LOS PLANES PROVINCIALES DE FORMACIÓN Y LOS PLANES DE ACTUACIÓN DE LOS CENTROS DEL PROFESORADO PARA EL CURSO 2010/11, ASÍ COMO PARA LA REALIZACIÓN DE LA MEMORIA DEL PLAN PROVINCIAL DE FORMACIÓN Y DE LOS CENTROS DEL PROFESORADO, CORRESPONDIENTES A LAS ACTUACIONES DEL CURSO 2009/10.

La normativa actual relativa a la formación permanente del profesorado de Andalucía establece que los Planes Provinciales de Formación y los Planes de Actuación de los Centros del Profesorado tendrán una temporalización anual, correspondiendo a la Dirección General competente en materia de formación la difusión de las orientaciones específicas para la elaboración de los mismos.

En este sentido, con objeto de que la formación permanente del profesorado siga contribuyendo al desarrollo de la competencia profesional docente y a dar respuesta a las demandas del propio sistema educativo, el conjunto de medidas previstas por los Centros del Profesorado y recogidas en los correspondientes Planes de actuación, deben considerar la formación en centros como una de las modalidades prioritarias de intervención para la mejora de la práctica docente. Asimismo, deben tener en cuenta las posibilidades que ofrecen la utilización de las nuevas tecnologías de la información y la comunicación para la realización de actividades de formación por vía telemática y para el desarrollo de redes de profesorado que faciliten el intercambio de ideas, recursos y experiencias entre los profesionales docentes. .

Los Planes de Actuación deben recoger el diagnóstico de necesidades y las propuestas de actividades formativas de todo el profesorado del sistema educativo, incluido el de formación profesional, de enseñanzas artísticas y de idiomas, así como las actividades de formación que se proponen desde los distintos órganos directivos de la Consejería de Educación para lograr los objetivos prioritarios que marca la política educativa.

Por otra parte, las Memorias, a las que se refieren las presentes Instrucciones, constituyen, como en años anteriores, un documento de evaluación de las actuaciones propuestas en los Planes de Actuación precedentes, y deben ser

consecuencia de un proceso de reflexión, análisis y valoración crítica, cuyo objetivo final sea mejorar la calidad del Sistema, dar respuesta a las demandas reales del profesorado y atender los retos educativos inherentes a la evolución social y cultural de nuestra sociedad.

Para ello, resulta prioritario que permitan conocer la importancia de los logros alcanzados, identificar posibles problemas y disfunciones, determinar los efectos y las causas de esos logros y problemas, reorientar las prácticas y formular propuestas de mejora de cara a futuras actuaciones.

Por todo lo anterior, esta Dirección General de Profesorado y Gestión de Recursos Humanos dicta las siguientes

INSTRUCCIONES

PRIMERA. Líneas prioritarias de actuación.

1. La promoción, apoyo y seguimiento de los procesos de autoformación a través del trabajo colaborativo entre el profesorado deben constituir un elemento fundamental dentro de las estrategias formativas y de intervención en los centros docentes. En este sentido, la formación del profesorado se deberá enfocar, siempre que ello sea posible, a través de la formación en centros y los grupos de trabajo.
2. Se deben proponer acciones formativas que utilicen las tecnologías de la información y la comunicación como herramientas para la formación permanente del profesorado y que potencien el trabajo en red del profesorado, la comunicación de buenas prácticas y la autoformación. Asimismo, se deberán incluir iniciativas de formación que contribuyan a desarrollar la competencia digital del profesorado, basadas en la aplicación didáctica de las TIC en el aula.
3. Deben contemplarse en el Plan actividades encaminadas a la formación y actualización técnica del profesorado en el campo profesional correspondiente a

su especialidad. Esta formación es especialmente importante en el caso del profesorado de formación profesional y de enseñanzas artísticas.

4. Las actividades formativas que se planteen deberán procurar no solo la mejora de la práctica docente, sino que ésta incida directamente en la mejora de los rendimientos del alumnado y en su desarrollo cívico-social. En este sentido, se deberá procurar que dichas actividades tengan un seguimiento de aplicación práctica en el centro docente y/o en el alumnado cuya situación de partida se pretende mejorar.
5. La práctica docente será un punto de referencia fundamental para la reflexión, y la investigación e innovación pueden y deben redundar en una mejora de dicha práctica. Para ello, los Centros del Profesorado deben impulsar la innovación y la investigación atendiendo a las experiencias que se realizan en los centros docentes, con especial atención a las temáticas que se indican en las presentes Instrucciones.

SEGUNDA. Temáticas prioritarias.

1. Formación para el desarrollo del Plan Escuela TIC 2.0, incorporando nuevos contenidos digitales encaminados a facilitar la adquisición de las competencias básicas por el alumnado.
2. Actualización de los equipos directivos para que impulsen su liderazgo en los centros docentes y puedan responder a los cambios que se producen dentro del contexto educativo.
3. Estrategias didácticas y metodológicas que contribuyan al desarrollo de las competencias básicas en el alumnado.
4. Formación para la aplicación de los nuevos Reglamentos Orgánicos de los Centros: el proyecto educativo y sus implicaciones.

TERCERA. Otras temáticas a considerar.

1. Estrategias de atención al alumnado con especiales dificultades en el aprendizaje.

2. Adquisición y desarrollo de las competencias docentes necesarias para gestionar el grupo de alumnos y para la atención a la diversidad del alumnado.
3. Estrategias y metodología para del profesorado de ANL (metodología AICLE) y AL en los centros bilingües y plurilingües.
4. Procedimientos para favorecer la convivencia en los centros docentes: resolución de conflictos y gestión del aula de convivencia.
5. Estrategias que permitan fomentar entre el alumnado la asunción de valores democráticos, el respeto a las diferencias y a la autonomía de las personas, así como la superación de estereotipos de carácter sexista.
6. Coordinación entre las etapas, los distintos niveles educativos y entre los equipos docentes, proporcionando al profesorado estrategias para el desarrollo del trabajo colaborativo.
7. Elaboración y aplicación del Plan de Acción Tutorial de los centros docentes, secuenciado y programado para su adecuada integración en el desarrollo del currículo del alumnado.
8. Actualización técnica y didáctica del profesorado de formación profesional que facilite la implantación de los títulos derivados de la Ley Orgánica de Educación.
9. Procedimientos y herramientas que favorezcan la participación de las familias en el centro docente.
10. Formación para el profesorado, directores y directoras e inspectores e inspectoras en prácticas.
11. Formación permanente de inspectores e inspectoras.
12. Prevención de riesgos laborales y la salud laboral entre los docentes.

PLANES PROVINCIALES DE FORMACIÓN

CUARTA. Elaboración del Plan Provincial.

1. De acuerdo con lo establecido en el artículo 3 punto 2 del Decreto

110/2003, de 22 de abril, por el que se regula el Sistema Andaluz de Formación Permanente del Profesorado, el Plan Andaluz de Formación del Profesorado tendrá su concreción en los Planes Provinciales de Formación, que integrarán los Planes de Actuación de los Centros del Profesorado de la provincia y las iniciativas de la Comisión Provincial de Formación.

A tales efectos, y en cumplimiento de lo que se determina en el artículo 4 punto 3 de la Orden de 9 de junio de 2003, por la que se regulan determinados aspectos de la organización y el funcionamiento del Sistema Andaluz de Formación Permanente del Profesorado, la Coordinación Provincial de Formación revisará, a través del Programa Séneca de Gestión de los Centros del Profesorado, los diferentes Planes de Actuación de los Centros del Profesorado de su ámbito, con objeto de comprobar su adecuación a los principios y objetivos establecidos en el II Plan Andaluz de Formación Permanente del Profesorado y de integrar en los mismos las actividades propuestas a iniciativa de la Comisión Provincial de Formación, incluidas las relativas al profesorado de formación profesional, enseñanzas artísticas y de idiomas, y que requieran una organización de ámbito provincial.

2. Asimismo, el Plan Provincial de Formación contendrá, en su caso, las actividades propuestas por los diferentes órganos directivos de la Consejería de Educación para el desarrollo de sus políticas educativas, con indicación de los Centros del Profesorado encargados de su organización. En este sentido, esta Dirección General enviará, en formato electrónico, a las Coordinaciones Provinciales de Formación la relación de dichas actividades con antelación suficiente.

La Coordinación Provincial de Formación de cada Delegación remitirá en formato electrónico a la Dirección General de Profesorado y Gestión de Recursos Humanos exclusivamente esta relación de actividades y Centros del Profesorado encargados de su coordinación, junto con aquellas otras posibles propuestas de formación que no puedan ser atendidas a nivel provincial y que requieran una respuesta a nivel regional

PLANES DE ACTUACIÓN DE LOS CENTROS DEL PROFESORADO

QUINTA. Elementos del Plan de Actuación.

1. Los Planes de Actuación se ajustarán al modelo que, como Anexo I, figura

en las presentes instrucciones y se cumplimentarán exclusivamente a través del Programa Séneca de Gestión de los Centros del Profesorado.

2. Para su elaboración y desarrollo, los Centros del Profesorado deberán tener particularmente en cuenta las líneas y temáticas prioritarias de formación.

SEXTA. Elaboración y responsables.

El equipo asesor de formación, coordinado por el director o la directora del Centro del Profesorado, elaborará la propuesta del Plan de Actuación, atendiendo a lo recogido en estas Instrucciones.

SÉPTIMA. Tramitación y plazos.

Las propuestas de Planes de Actuación de los Centros del Profesorado deberán estar disponibles para su revisión, a través del Programa Séneca de Gestión de los Centros del Profesorado, por parte de la correspondiente Coordinación Provincial de Formación antes del 30 de junio de 2010.

La propuesta definitiva del Plan de Actuación de cada Centro del Profesorado, en la que queden incluidas las iniciativas provinciales y regionales, deberá ser sometida al Consejo de Centro para su aprobación.

Los Planes Provinciales de Formación definitivos deberán estar concluidos antes del 31 de julio de 2010.

OCTAVA. Difusión del Plan de Actuación.

Una vez aprobado el Plan de Actuación, se dará a conocer a los centros docentes de la zona de actuación del Centro del Profesorado. Para ello se utilizará preferentemente la página web del CEP y la comunicación a través del correo electrónico.

MEMORIA ANUAL DE FORMACIÓN

NOVENA. Memoria Anual de Formación

Corresponde a las Coordinaciones Provinciales de Formación, en colaboración con las Comisiones Provinciales de Formación, la elaboración de la Memoria Anual de Formación. Dicha Memoria debe reflejar la valoración conjunta de las actividades realizadas, las conclusiones y propuestas de mejora más relevantes que, fruto del seguimiento del desarrollo del Plan Provincial de Formación, la Coordinación Provincial ha llevado a cabo. Para ello, esta Coordinación Provincial de Formación revisará, a través del Programa Séneca de Gestión de los Centros del Profesorado, los diferentes Memorias de los Centros del Profesorado de su ámbito.

Los Delegados y Delegadas Provinciales de la Consejería de Educación remitirán, exclusivamente en formato electrónico, la Memoria Anual de Formación a la Dirección General de Profesorado y Gestión de Recursos Humanos, antes del 1 de septiembre de 2010.

DÉCIMA. Memoria de los Centros del Profesorado

Las Memorias de los Centros del Profesorado se ajustarán al modelo que, como Anexo II, figura en las presentes Instrucciones y se cumplimentarán exclusivamente a través del Programa Séneca de Gestión de los Centros del Profesorado. Estas Memorias deberán estar disponibles para su revisión, a través del Programa Séneca de Gestión de los Centros del Profesorado, por parte de la correspondiente Coordinación Provincial de Formación antes del 15 de julio de 2010.

UNDÉCIMA. Difusión de estas Instrucciones.

De las presentes Instrucciones se dará información al equipo asesor de formación de cada Centro del Profesorado y a su Consejo de Centro. Así mismo, se harán públicas en las Delegaciones Provinciales de la Consejería de Educación y en los Centros del Profesorado para que sean conocidas por el conjunto de los distintos sectores de la comunidad educativa de los centros docentes y servicios educativos.

Sevilla, a 27 de MAYO de 2010.

EL DIRECTOR GENERAL

Fdo.:Manuel Gutiérrez Encina